Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 15 de abril de 2026
Dependencia generadora:	CENTRO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la Jefatura de Operaciones Aéreas, es líder en las misiones de Evacuación y Traslado Aeromédico, desde diferentes puntos de la geografía nacional, con el fin de brindar asistencia médica a los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y al personal civil y sus beneficiarios.

La misión del Centro Nacional de Recuperación de Personal es liderar y coordinar las operaciones aéreas de recuperación de personal y la gestión del riesgo de desastres para preservar la vida. Para apoyar esta misión, se cuenta con aeronaves medicalizadas, dotadas con equipos biomédicos destinados a diagnosticar, prevenir, tratar o disminuir afecciones en la salud de los pacientes que requieren traslados de urgencia desde ubicaciones remotas hasta un centro asistencial. Por ello, es indispensable garantizar el alistamiento y funcionamiento confiable de esta tecnología, dado que su uso repercute directamente en la seguridad y estabilidad del paciente y permite mitigar riesgos durante la prestación del servicio.

Dentro de la dotación de tecnología biomédica, se requiere contar con bombas de infusión, dispositivos médicos esenciales para la administración controlada y precisa de medicamentos y líquidos en pacientes en estado crítico. Su uso durante las misiones de evacuación y traslado aeromédico permite mantener tratamientos farmacológicos seguros y oportunos, constituyéndose en un elemento fundamental para la atención integral del paciente durante el transporte aéreo.

Por lo anterior, se requiere contar con bombas de infusión confiables y disponibles, esenciales para la administración segura y precisa de terapias intravenosas en pacientes en estado crítico durante el transporte aéreo. Los equipos actualmente instalados fueron adquiridos en 2020 y, según los registros de mantenimiento y operación, se encuentran en fase avanzada de su ciclo de vida de acuerdo con lo establecido en el registro sanitario de las mismas, el cual establece una vida útil promedio de 7 años; presentando desgaste natural de sus componentes, lo que impacta su desempeño operativo y la disponibilidad durante misiones críticas.

El análisis del mercado nacional identificó que algunas alternativas con registro sanitario vigente no cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas para operaciones aeromédicas, tales como certificación para transporte aéreo, interferencia electromagnética (EMI) e interferencia de radiofrecuencia (RFI). Esta situación limita la capacidad de mantener la tecnología biomédica instalada en condiciones óptimas y confiables.

De conformidad con la normatividad vigente en Colombia, en especial lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regula los estándares de habilitación de los servicios de salud, el Servicio de Transporte Asistencial se define como aquel mediante el cual se

realiza el traslado y se brinda atención oportuna y permanente al paciente en ambulancias terrestres, marítimas, fluviales y aéreas.

En este contexto, los equipos biomédicos utilizados durante el transporte aéreo de pacientes deben cumplir con requisitos técnicos específicos que garanticen su funcionamiento seguro en condiciones aeronáuticas, así:

11.6.2 Servicio de Transporte Asistencial – Estándar de dotación para ambulancias aéreas "Los equipos biomédicos deben estar certificados para transporte aéreo por parte del fabricante, garantizando su funcionamiento bajo condiciones de vuelo, incluyendo cambios de presión barométrica, vibración, turbulencia, temperaturas extremas, aceleración y desaceleración, y asegurando que no interfieran con los sistemas de radio y navegación de la aeronave. Así mismo, deben contar con certificados de interferencia electromagnética (EMI) y certificados de prueba de interferencia de radiofrecuencia (RFI)."

Estas exigencias normativas respaldan la necesidad de garantizar la disponibilidad de bombas de infusión confiables y adecuadas para operaciones aeromédicas.

La adquisición de nuevas bombas de infusión es oportuna, ya que permite:

- Garantizar la disponibilidad permanente de equipos biomédicos en condiciones óptimas.
- Fortalecer la gestión integral del ciclo de vida de la tecnología instalada.
- Asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad, confiabilidad y calidad establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y en el registro sanitario vigente.
- Reducir riesgos de eventos adversos durante el transporte aeromédico, asegurando la administración precisa y segura de terapias intravenosas en pacientes críticos.
- Mantener la continuidad tecnológica y operativa de las aeronaves medicalizadas y los equipos del Centro Nacional de Recuperación de Personal.

Esta medida garantiza la confiabilidad, disponibilidad y desempeño requeridos para la atención segura y oportuna de los pacientes durante el transporte aéreo, cumpliendo con los estándares técnicos y normativos aplicables.

Dependencia y grupo de personas que requieren el producto a contratar

Las bombas de infusión objeto de adquisición estarán destinadas a fortalecer la capacidad instalada de equipos biomédicos en las aeronaves medicalizadas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, específicamente en las (03) SK-350 y (03) C-208B, ubicadas en las Unidades Militares Aéreas de CACOM 2, CACOM 6, GACAR y CATAM, así como en los equipos biomédicos ubicados en las instalaciones del Centro Nacional de Recuperación de Personal.

Estos equipos son utilizados en aeronaves configuradas para distintas misiones de evacuación y traslado aeromédico, incluyendo operaciones de traslado masivo de pacientes, asegurando la preservación de la vida de los pacientes transportados y fortaleciendo la capacidad de respuesta en situaciones de emergencia médica.

Teniendo en consideración la disponibilidad de los recursos autorizados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, asignados al Centro Nacional de Recuperación de Personal (CENRP), se da cobertura parcial a la necesidad planteada, conforme a lo autorizado en presupuesto, según se relaciona a continuación:

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS EN ALMACEN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	BOMBA DE INFUSIÓN CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA USO EN VUELO	15	0	13	2

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE INFUSIÓN, CON CERTIFICACIÓN PARA USO EN AERONAVES MEDICALIZADAS DE LA FAC.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Instalaciones del Almacén General COFAC, ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, Calle 26 Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, Bogotá

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:
A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de julio de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS realizará pago total del valor contratado con cargo al **PAC** del mes de **SEPTIEMBRE DE 2026.**

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando

de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. La moneda del contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.2 FICHA TÉCNICA:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

Obligaciones Generales:

- Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

- Presentar la cuenta de cobro o factura conforme a la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales serán facilitados por la supervisión del contrato y dentro de los plazos establecidos para el pago, según el cierre contable mensual de la entidad contratante.
- Mantener la reserva sobre la información suministrada para la ejecución del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad durante la ejecución del contrato

Obligaciones Especificas

- El contratista está obligado a efectuar la entrega de los elementos objeto de adquisición, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica objeto del presente proceso.
- El contratista deberá cumplir integralmente con el objeto del contrato, según las especificaciones técnicas, además de atender las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y las exigencias legales.
- Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazos acordados.
- Cumplir con las especificaciones generales y particulares de la invitación publica, estudios previos, ficha técnica y la propuesta del contratista.
- Acatar y gestionar de manera oportuna las instrucciones del supervisor del contrato dentro de los plazos estipulados.
- Cumplir con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, compilada por el Decreto 1072 de 2015, referente a la afiliación obligatoria de los contratistas a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
- No ceder el contrato, total o parcialmente, a terceros, sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, según las condiciones contractuales.
- Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones u obstáculos.
- La ejecución del contrato se regirá por las normas tributarias aplicables en Colombia. El contratista deberá presentar certificaciones de pago de impuestos y estampillas, así como adquirir las garantías necesarias en los plazos establecidos.
- Cumplir con lo estipulado en el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Constituir y allegar a la entidad la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el contrato a favor de la entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el estudio previo, así como modificar las garantías cuando haya lugar.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

NO APLICA. Teniendo en cuenta que no se estima que el futuro contratista deba asumir obligaciones relacionadas con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementación de planes de mejoramiento, entre otras

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

En lo concerniente a la seguridad de la información el presente proceso que tiene como finalidad efectuar la adquisición de bienes (equipos biomédicos) es inexistente la manipulación de datos sensibles respecto a la misionalidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por lo tanto, **no aplica.**

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista debe contar un sistema de gestión de la calidad (SGC) que garantice no solo la satisfacción de la Entidad, sino también la eficiencia y efectividad en la ejecución del presente contrato. El sistema con que cuente la empresa debe permitir seguir lineamientos, tales como, normativos y/o regulaciones, selección de proveedores, gestión de la documentación, control de calidad, capacitación del personal y mejora continua. Lo anterior, asegura la oferta de un servicio de calidad que cumpla con las expectativas y necesidades de los usuarios.

Para el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la documentación que acredite la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 001-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC CÓDIGO GA-CEGEA-GUI-005 GA-OFCGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Adicionalmente, como obligaciones, el contratista debe:

- Priorizar, cuando sea técnica y económicamente viable, la adquisición de equipos, insumos y/o componentes que cuenten con certificaciones ambientales reconocidas o que acrediten prácticas de producción sostenible.
- Promover el uso eficiente de recursos (energía, empaques, transporte), procurando la reducción de impactos ambientales.
- Implementar medidas para la adecuada gestión de residuos derivados del suministro, instalación, mantenimiento o reposición de las bombas de infusión, incluyendo residuos electrónicos o peligrosos, conforme a la normatividad aplicable.
- Acreditar, cuando sea requerido por la Entidad, las prácticas de sostenibilidad implementadas, mediante certificaciones, fichas técnicas, políticas empresariales o cualquier otro soporte verificable.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42222001	Equipo médico, accesorios y suministros	Producto para administración intravenosa y arterial	Bomba de infusión intravenosa	Bomba de infusión intravenosa de uso general

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___NO __X__N/A

Condiciones de la visita: No Aplica

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: X Valor del incremento: _____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: X Años a incrementar: _____

Justificación: La presente adquisición corresponde a bombas de infusión nuevas para reemplazo de equipos existentes en las aeronaves medicalizadas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Al tratarse de adquisición de nuevos activos, no aplica el incremento de valor ni de vida útil de los equipos actuales.

La adquisición tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa, confiabilidad y desempeño seguro de los equipos durante los traslados aeromédicos

3.6 NÚMERO DE MATERIAL SAP:

Descripción del Bien	No. De Material SAP
Bomba de infusión	1279932

3.7 CATALOGACIÓN OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, el Gerente de Proyecto y Estructurador Técnico realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando que a la fecha no se encuentra registrado en el Sistema, a saber:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CODIGO NOC
1	ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE INFUSIÓN, CON CERTIFICACIÓN PARA USO EN AERONAVES MEDICALIZADAS DE LA FAC.	Los elementos serán catalogados con base en la Cláusula Contractual de Catalogación





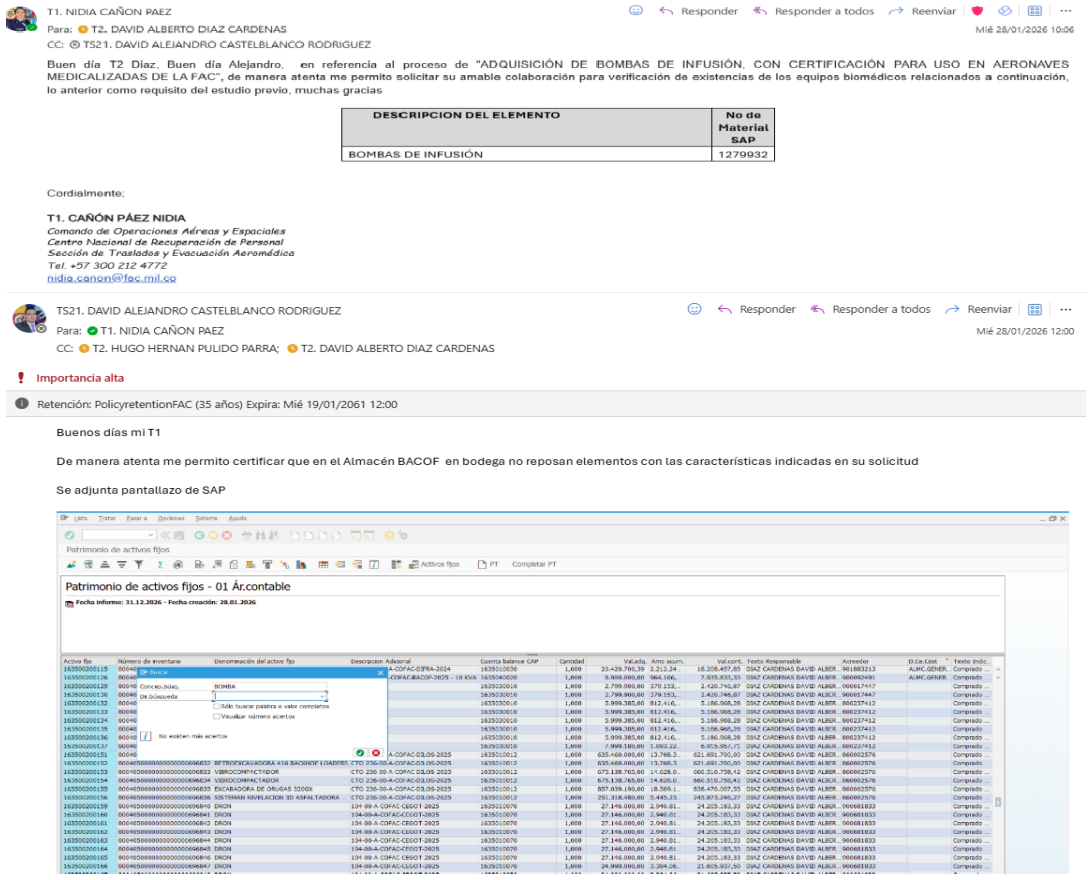
Por lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir no cuentan con Número OTAN de Catálogo en el SICAD (Sistema de Catalogación de Defensa), se deberá incluir en la Minuta del Contrato que se derive del presente proceso, la Cláusula Contractual de Catalogación, con el fin que el Supervisor del Contrato sea el responsable de recibir del adjudicatario la información técnica exigida en dicha Cláusula de cada uno de los artículos de abastecimiento adquiridos, en el tiempo que se determine en la minuta del Contrato, con el fin de remitirla al Primer Escalón para que realice el procedimiento de catalogación o para realizar su mantenimiento.

El Supervisor del Contrato, acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato."

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años							
		2020		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE INFUSIÓN, CON CERTIFICACIÓN PARA USO EN AERONAVES MEDICALIZADAS DE LA FAC.	13	17	6.710.000	NO SE ADQUIRIÓ					

Nota: Se anexar el pantallazo de consulta en el SILOG.



T1. NIDIA CAÑON PAEZ
Para: T2. DAVID ALBERTO DIAZ CARDENAS
CC: TS21. DAVID ALEJANDRO CASTELBLANCO RODRIGUEZ
Mié 28/01/2026 10:06

Buen día T2 Diaz. Buen día Alejandro, en referencia al proceso de "ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE INFUSIÓN, CON CERTIFICACIÓN PARA USO EN AERONAVES MEDICALIZADAS DE LA FAC", de manera atenta me permito solicitar su amable colaboración para verificación de existencias de los equipos biomédicos relacionados a continuación, lo anterior como requisito del estudio previo, muchas gracias

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	No de Material SAP
BOMBAS DE INFUSIÓN	1279932

Cordialmente;

T1. CAÑON PÁEZ NIDIA
Comando de Operaciones Aéreas y Espaciales
Centro Nacional de Recuperación de Personal
Sección de Traslados y Evacuación Aeromédica
Tel. +57 300 212 4772
nidia.canon@fac.mil.co

TS21. DAVID ALEJANDRO CASTELBLANCO RODRIGUEZ
Para: T1. NIDIA CAÑON PAEZ
CC: T2. HUGO HERNAN PULIDO PARRA; T2. DAVID ALBERTO DIAZ CARDENAS
Mié 28/01/2026 12:00

Importancia alta

Retención: PolicyretentionFAC (35 años) Expira: Mié 19/01/2061 12:00

Buenos días mi T1

De manera atenta me permito certificar que en el Almacén BACOF en bodega no reposan elementos con las características indicadas en su solicitud

Se adjunta pantallazo de SAP

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Compraventa

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

La presente contratación se adelantará a través del procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015,

modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, siempre y cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad y el presupuesto estimado para la presente contratación no exceda dicho monto, suma que se encuentra dentro del (10%) de la menor cuantía, la cual oscila entre 0 a 100 SMLMV.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

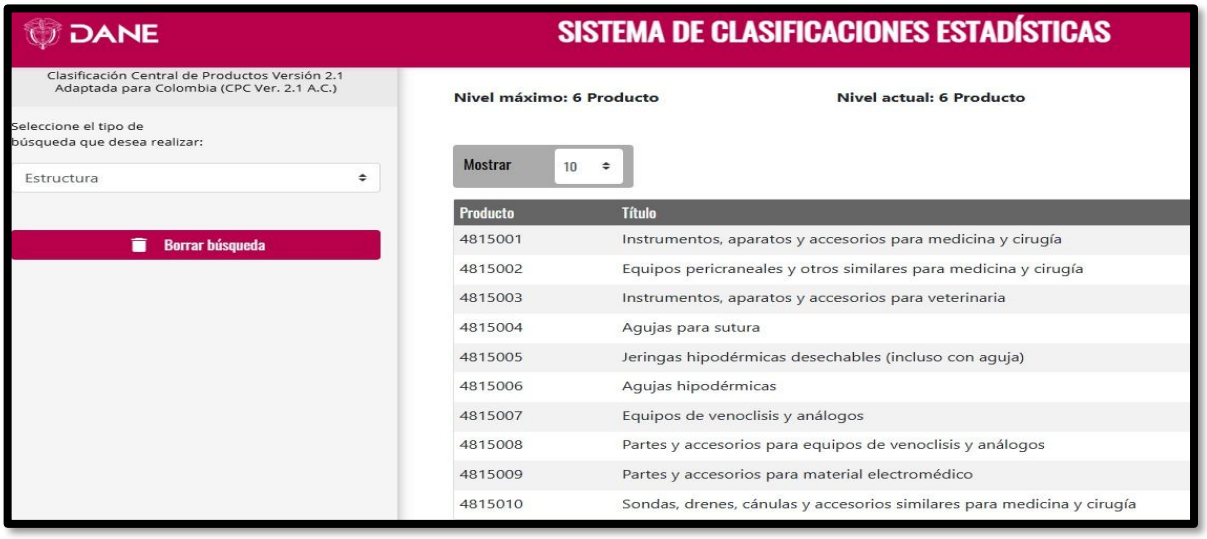
6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	**62426**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No Aplica

JUSTIFICACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL

El objeto del presente proceso corresponde a ADQUISICION DE EQUIPO BIOMEDICO PARA MONITOREO CERTIFICADO PARA USO EN VUELO y los recursos asignados para el presente proceso corresponden a recursos de funcionamiento, autorizados bajo el rubro presupuestal A-02-01-01-004-008APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES), en consecuencia existe relación entre la necesidad y el rubro presupuestal, ya que consultada la Clasificación Central de Productos, Versión 2.1 Adaptada para Colombia (2023) CPC Ver. 2.1 A.C. (2023) se encontró que los equipos de infusión o bombas se encuentran clasificados en los códigos de producto desde 4815001 hasta el 4815010, en consecuencia, este clasificador indica que el rubro presupuestal asignado corresponde al tipo de bienes a adquirir.

Este último, se ubica en el rubro referente a dotación, prendas de vestir y calzado, lo que coincide con los elementos que se pretenden adquirir, pues se encuentran dentro del manual de uniformes, insignias y distintivos de la FAC.



6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($165.443.980,00)** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar; los recursos disponibles serán utilizados hasta agotarse, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando y cuyo control de ejecución estará a cargo del supervisor del contrato.

Justificación: Se determina los precios de referencia de conformidad con el análisis realizado en el estudio de mercado, que se encuentra en el análisis del sector.

Descripción	Unidad de Medida	Necesidad Estimada	Método	Precio Unitario de Referencia	VALOR ESTIMADO DE ACUERDO A PRECIO DE REFERENCIA
BOMBAS DE INFUSIÓN, CON CERTIFICACIÓN PARA USO EN AERONAVES MEDICALIZADAS DE LA FAC.	UNIDAD	13,00	Media Geométrica	$12.726.460,00	$165.443.980,00

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica, de conformidad con el Formato Anexo a la Invitación Pública e indicar en la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, el valor total de su oferta.
2. El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos
3. En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial total y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso y/o efectuada la corrección aritmética por parte del Comité Económico Evaluador lo supere.
2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades exigidas.
3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
4. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos.
5. No presentar oferta económica.
6. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
7. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

A. Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo con la naturaleza del Centro nacional de Recuperación de Personal y su misionalidad al pertenecer al Ministerio de Defensa Nacional y a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las deducciones de acuerdo con la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Es de aclarar que este proceso por ser destinado para las aeronaves medicalizadas y de acuerdo con la normatividad tributaria vigente **No aplica el impuesto del IVA.**

- **EXCLUSION DE IVA EN BIENES IMPORTADOS:**

Si los bienes a ofertar son de origen extranjero se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 428 del ET, como a continuación se cita:

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.
Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas:

(…)
d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.
(…)

2 - Adicionado-PARÁGRAFO 3. En todos los casos previstos en este artículo, para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente.

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.18 y 1.3.1.14.19:

(…)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. DEFINICIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIAL DE GUERRA: Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

ARTÍCULO 1.3.1.14.19. MATERIAL DE GUERRA POR SU DESTINACIÓN: Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña.

(Artículo 2o, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2o del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983)

(…)

Así mismo la DIAN mediante CONCEPTO 010935 int 1556 DE 2025 (agosto 15), concluye que:
(…)
… frente al alcance del artículo 1.3.1.14.19 del DUR en relación con el literal d. del artículo 428 del Estatuto Tributario se concluye que las importaciones de los siguientes bienes están excluidas del IVA, siempre que se destinen a la defensa nacional y sean de uso privativo de la fuerza pública:
20.1. Equipos de hospitales de la fuerza pública.
20.2. Equipos de sanidad en campaña.
20.3. Equipos de la fuerza pública de campaña



(…)

POR LO EXPUESTO ES PRECISO INDICAR QUE PARA LO BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO DEBERA SOLICITAR PREVIAMENTE LA CERTIFICACION INDICADA EN EL PARAGRAFO 3 DEL ARTO 428 DEL E.T.

- **EXCLUSION DE IVA EN BIENES SIN IMPORTAR EL ORIGEN:**

Los equipos a adquirir sin importar su origen se no se encuentran gravados con IVA de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario, así:

(…)
Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto. *Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente*

90.18.39.00.00 Catéteres y catéteres peritoneales y equipos para la infusión de líquidos y filtros para diálisis renal de esta subpartida.
(…)

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional Articulo 424 Bienes que no causan el impuesto se encuentran inmersos los equipos para infusión de líquidos:

"Las bombas Infusión objeto del presente proceso es para administración de medicamentos vía parenteral, por tanto se encuentran inmersas en los equipos para infusión de líquidos, sin embargo con el fin de dar claridad sobre el tema en la sentencia 2008-00590 de noviembre 12 de 2015 proferida por la Sala del Contencioso Administrativo, indica "Atendiendo al empleo genérico que en la práctica clínica (médica) se concede a la expresión «Equipos de infusión de líquidos», como los empleados para suministrar o «pasar» líquidos y/o medicamentos por vía parenteral, ejemplo «Bomba de Infusión», puede considerarse que el legislador quiso otorgar el beneficio de la exclusión del impuesto sobre las ventas a equipos tales como los destinados para la administración de soluciones - venoclisis - bureta, pericraneal y de transfusión, cuya función es precisamente permitir el suministro de medicamentos por vía parenteral", adicionalmente lo ratifica citando lo siguiente: "En consecuencia y atendiendo la regla general de interpretación consagrada en el artículo 28 del Código
Civil, según la cual las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, para efectos tributarios la expresión 'equipos de infusión' a que alude el artículo 424 del Estatuto Tributario, corresponde a los equipos destinados a la administración de soluciones líquidas, cuya función es precisamente permitir el suministro de medicamentos por vía parenteral".

b. Retenciones:

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.1. Experiencia:

El oferente para acreditar su experiencia deberá adjuntar certificaciones y/ copia de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán ser ejecutados y liquidados y/o terminados cuyo objeto sea SUMINISTRO/VENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BOMBAS DE INFUSIÓN DE IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LAS DEL PRESENTE PROCESO y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estipulado para el presente proceso, donde se tendrá en cuenta el número de contratos ejecutados, de conformidad con el cuadro descrito a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)**
Mínimo un (01) contrato y máximo tres (03) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estipulado para el presente proceso.	Mínimo un (01) contrato y máximo cuatro (04) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estipulado para el presente proceso.

Para el efecto el oferente deberá aportar certificaciones cuyo objeto y cuantía correspondan al objeto mencionado anteriormente, documentos que deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso

1. Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
2. Nombre o razón social de la empresa contratista
3. NIT del contratista
4. Número del contrato o del convenio
5. Objeto del contrato: (Relacionado con SUMINISTRO/VENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BOMBAS DE INFUSIÓN DE IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LAS DEL PRESENTE PROCESO)
6. Cuantía del contrato y/o valor total

7. Fecha de iniciación y terminación del Contrato
8. Valor de adición al contrato (si aplica)
9. Factura de venta
10. Fecha de iniciación y terminación del servicio. Indicar el mes y año
11. En el caso que la certificación no relacione alguno de los datos solicitados, se podrá presentar copia del acta de recibo final del servicio y/o acta de liquidación de servicio debidamente firmada por una parte por el contratista (representante legal) y de otra parte por el contratante.

Notas:

- En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con SUMINISTRO/VENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BOMBAS DE INFUSIÓN DE IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LAS DEL PRESENTE PROCESO, por lo cual del documento allegado debe verificarse de manera clara y concreta el presupuesto del ítem solicitado.
- El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.
- No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como I) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. II) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte
- La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la Cámara de Comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento presentado en la oferta.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

7.1.2. Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- **CERTIFICADO DE REGISTRO INVIMA:** El oferente debe presentar el Certificado de Registro INVIMA vigente expedido por el INVIMA, en donde se identifique el tipo dispositivo médico, clasificación de riesgo, lugar de procedencia y demás datos de acuerdo con la resolución 4725/2005 INVIMA. En el caso que El Registro Sanitario se encuentre próximo a vencer, se deberá adjuntar documento que evidencia la gestión y trámite de la renovación del Registro Sanitario.

Nota: El Centro Nacional de Recuperación de Personal verificará la autenticidad del certificado a través de la consulta del estado del registro sanitario en la página www.invima.gov.co

- **CARTA AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN:** El oferente deberá presentar una Carta de Autorización expedida por el fabricante, en el idioma del país de origen, acompañada de traducción simple al español. Dicha carta deberá certificar la autorización de distribución otorgada por la empresa para la venta y comercialización de los equipos objeto del presente proceso. En caso de que el oferente actúe como intermediario, deberá anexar adicionalmente la autorización del distribuidor autorizado en Colombia.

- **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO:** El oferente deberá presentar junto a su oferta acreditación del cumplimiento de las condiciones técnico sanitario de capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para dispositivos médicos según la Norma vigente.

- **FICHAS TECNICAS:** El oferente deberá presentar junto a su oferta, las fichas técnicas detalladas e ilustradas de las bombas de infusión ofertadas en idioma español y coincidir con los registros INVIMA de los elementos requeridos, teniendo en cuenta que lo ofertado en la ficha técnica deberá corresponder exactamente a lo entregado al supervisor del contrato.

- **CERTIFICADO:** Certificado para uso en aeronaves y/o documento técnico equivalente emitido por el fabricante y/o laboratorio que evidencie el cumplimiento del requisito, así mismo que cuente con Certificados EMI. Interferencia electromagnética y Certificado de prueba de interferencia de radio frecuencia (RFI)

7.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

A) Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras,
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de

un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

e. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
f. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

7.2.1. CAPACIDAD

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.2.1.1. Personas naturales.

a. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
e. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

7.2.1.2. Personas jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i) Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j) Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

7.2.1.3. Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

7.2.1.4. proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los

proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d) Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
e) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j) El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

7.2.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

7.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS.

El proponente persona jurídica debe presentar los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no

se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
La acreditación se realizará, según corresponda:

a) Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

7.2.2.2. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

7.2.4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes

personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

7.2.5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

7.2.6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7.2.7. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.2.8. VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS:

Anexo - Carta presentación de las ofertas
Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo - Pacto de Integridad (proveedores)
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad
Anexo - conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)
Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

7.3. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.3.1. Capacidad financiera y Organizacional

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que en la Modalidad de Mínima Cuantía cuando la forma de pago es contra entrega de los bienes, obras o servicios del objeto a contratar, no aplica la exigencia de capacidad financiera mínima, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Numeral 2.

Sin embargo, los bienes a adquirir deben concordar con el anexo técnico, cumpliendo con las garantías y las condiciones de calidad.

7.3.2. Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:**

Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT, con fecha de generación del documento, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (aplica para el contratista)**

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

7.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MiPymes domiciliadas en Colombia, el relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, cuyo objeto sea la SUMINISTRO/VENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BOMBAS DE INFUSIÓN DE IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LAS DEL PRESENTE PROCESO, con valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)**
Mínimo un (01) contrato y máximo tres (03) contratos que cumplan con lo señalado en la experiencia técnica solicitada.	Mínimo un (01) contrato y máximo cuatro (04) contratos que cumplan con lo señalado en la experiencia técnica solicitada.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
2. La acreditación de la calidad de MiPymes será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
3. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
4. La acreditación de MiPymes se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
5. La experiencia acreditada para criterios diferenciales no excluye el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el numeral REQUISITOS TECNICO HABILITANTES – EXPERIENCIA

7.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los posibles oferentes participantes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es necesario imponer la obligación adicional de vinculación de personal para cumplir con el objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

Es importante mencionar que en el presente proceso se adquieren bienes y no existen obligaciones inherentes a la prestación de servicios, por lo expuesto anteriormente, este punto no aplica para el presente proceso.

8 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación; para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato hasta 4 meses más contados a partir del último pago.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato y por doce (12) meses más contados a partir del recibo final a satisfacción. **NOTA**: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS DILOS, identificada con NIT 899.999.102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En todo caso la garantía de cumplimiento se aplicará en cumplimiento de la normativa vigente y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo contractual de la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere la implementación de mecanismos de cobertura que respalden el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato frente a la administración, desde su celebración hasta su ejecución y liquidación. Estas coberturas se establecen conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, bajo los siguientes lineamientos:

10 10. LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), es decir, la suma de $511.708.497, la presente convocatoria SI es susceptible de ser limitada a MiPymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento)

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US $	**125.000**
COL $	**511.708.497**

En caso de limitar el proceso a MiPymes, aplicará la regla general de la experiencia, sin criterio diferencial.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X
8	Anexo técnico	X

FIRMAS:

TC. CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO **Delegado Contractual**	TC. JOSÉ ABRAHAM ZULUAGA CASTILLA **Gerente del Proyecto**
T1. NIDIA CAÑÓN PÁEZ **Comité Estructurador Técnico**	CO. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES **Comité Estructurador Económico**
CO. VÍCTOR ALFONSO GUTIERREZ OLAYA **Comité Estructurador Jurídico**	